

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:502/2015****RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN LA CAUSA ROL
14131535-2014 POR LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

-, 18/ 02/ 2015

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 479, de fecha 06/08/2014 cursada a Ilustre Municipalidad de Santiago en Plaza de Armas S/N, Tercer piso, Dirección Jurídica de la Municipalidad, , por haberse comprobado la siguiente infracción: proceder a la extracción, traslado y transporte de 12 (doce) ejemplares de palma chilena (*Jubaeas chilensis*) sin autorización SAG. Lo dispuesto por el Decreto Supremo 908/41 del Ministerio de Tierras y Colonización respecto Declara Forestales los Terrenos que Comprenden Zonas de Vegetación Natural de Palma Chilena y Reglamenta su Explotación, Resolución Exenta 3486/2014 del 05/12/2014, Resolución Exenta N°2332 del 2000, Resolución N°1 del 2015, la cual designa al Director Regional RM, Además, teniendo presente la Ley 18755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19283.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 5/12/14, se emite resolución exenta por esta Dirección Regional N° 3486/2014, la cual sanciona a la Ilustre Municipalidad de Santiago con la aplicación de una multa de 10 unidades tributarias mensuales por infringir el artículo 3° del Decreto N° 908 por no acreditar autorización de traslado de tres (3) palmas chilenas a la Plaza de Armas de Santiago, la cual fue efectivamente notificada a la denunciada con fecha 17 de diciembre del 2014.
2. Que, la Municipalidad de Santiago, interpone recurso de reposición y en subsidio "recurso jerárquico de revisión" con fecha 2 de enero del presente año.
3. Que atendido lo dispuesto en la Ley orgánica del SG N° 18755, en su artículo 16, esto es: "Aplicada la sanción por el Director Regional, el afectado podrá pedir al Director Nacional la revisión de la resolución sancionatoria, dentro del plazo de 10 días hábiles (...)"
4. Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente conocer del recurso de reposición interpuesto por la denunciada, atendida la existencia de una norma especial que dispone expresamente la posibilidad de interponer recurso de revisión para que conozca el Director Nacional del Servicio.

RESUELVO:

1. No ha lugar el recurso de reposición por improcedente.
2. Elévense los autos a objeto conozca el Director Nacional sobre recurso de revisión respectivo.
3. Si en el acto de la notificación no fuera habida la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

DBC/CWG

Distribución:

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/ac65d16bc967d97b193dd9bd043af15671b5eb15>